



Bogotá, D.C.

Señor/a

ANÓNIMO/A

Sin datos de correo electrónico

Sin datos de teléfono

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de control urbanístico para algún inmueble, según quién solicita localizado en la **esquina de la Calle 12B BIS A No. 1-42.**

Radicado IDPC: 20225110043832 del 24 de junio de 2022.

Respetado/a señor/a anónimo/a:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– recibió su comunicación mediante la cual solicita un control urbanístico por aparentes obras sin permisos y presencia de presunto uso irregular relativo con algún inmueble, y señala lo siguiente:

“Es para colocar una anomalía de una construcción que están haciendo en un inmueble que era vivienda y por lo que veo ahora se va a convertir en otro negocio con el mismo cuento de gastro bar como les digo era viviendo con cuartos y ya tumbaron todo y solo está el cuarto solo ya sacaron escombros y veo que ninguna entidad se ha pronunciado hasta el momento la dirección exacta no la sé pero es en la esquina de la calle 12 b bis a No 1-42” [sic]

“Por favor quedo atenta a esta situación ya que nuestro sector residencial se está convirtiendo en negocios de la noche a la mañana también tengo entendido que para hacer cualquier arreglo le toca sacar un permiso a la Corporación y esta gente ya tumba y saca escombros Por favor quedo atenta a esta anomalía ya que por ese sector tenemos varios adultos mayores ya no más con el ruido de todos estos negocios...” [sic]

En este sentido, se le informa que según la plataforma oficial del SINUPOT, la dirección referida por usted en el formulario *Recepción de Requerimiento Ciudadano Verbal* como **“Calle 12B BIS A No. 1-42” no corresponde a un inmueble esquinero, lo que significa que puede estar imprecisa, errónea o corresponde a la dirección antigua; por lo tanto, NO se pudo dar alcance puntual a su solicitud.**

Amablemente se le pide indicar o validar la dirección correcta o actualizada del inmueble en el cual, según su versión, supuestamente se adelantaron presuntas infracciones urbanísticas y de uso no permitido; esto con el fin de corroborar si es de competencia dar alcance a este Instituto a su petición o a otra entidad del



orden nacional o distrital.

Si lo considera pertinente, también podrá allegar fotografías del inmueble o los inmuebles que aduce en su escrito, esto con el fin de corroborar los datos precisos en las plataformas de consulta que dispone este Instituto.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada a través del servicio virtual o presencial que brinda el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 4:00 pm, al cual puede acceder solicitando previamente una cita a través del correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601-355-0800 ext. 5020 o 315-869-5159. La atención presencial se realiza en la sede Palomar del Príncipe, ubicada en la Calle 12B No. 2-96.

Para realizar una nueva radicación o petición, puede presentarla virtualmente, enviando la información correspondiente al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20223050040571 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA VALLEJO MEJÍA, Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E),
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 12-08-2022 14:32:11

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



b535e1ce642bb478c829d436570923ed0e933e3ecdcca2a90373e06afea25d17